



RESOLUCIÓN 4251

(19 NOV 2019)

Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Propósito General del Sistema General de Participaciones del Municipio de Sabana de Torres – Santander de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias.

LA DIRECTORA DE LA DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Decretos 028 de 2008, 791 de 2009, 1068 de 2015 y las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011

CONSIDERANDO

- A. Que para asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales, el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acto Legislativo 04 de 2007, definió la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al uso de los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la expedición del Decreto 028 de 2008.
- B. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4° y 6° del Decreto 791 de 2009 y el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011, las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 son ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, designada mediante Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011.
- C. Que el Departamento Nacional de Planeación, en cumplimiento de las funciones de Monitoreo a los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes a la Participación de Propósito General, realizó una visita de campo al Municipio de Sabana de Torres - Santander los días 28, 29 y 30 de agosto de 2018 y remitió a la Dirección General de Apoyo Fiscal el *"Informe de monitoreo de campo Sabana de Torres, Santander Vigencias 2017 y 2018"* con los resultados de verificación y análisis de la información suministrada por la Entidad evidenciando inconsistencias en el manejo de las Cuentas Maestras.
- D. Que en ejercicio de las funciones establecidas en los Decretos 028 de 2008, 1068 y 1077 de 2015 y sus normas reglamentarias y las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011, y con fundamento en el *"Informe de monitoreo de campo Sabana de Torres, Santander Vigencias 2017 y 2018"*, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, priorizó al Municipio de Sabana de Torres – Santander para la atención por parte de esta Dirección en la vigencia 2019.
- E. Que en desarrollo de lo anterior, esta Dirección identificó del análisis del reporte de información de las Cuentas Maestras reglamentadas mediante la Resolución 4835 de 2015 el Evento de Riesgo 9.5 de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Decreto 028 de 2008 sustentado en la información suministrada por los establecimientos bancarios, la cual reposa en el expediente que para los efectos se constituyó:

Evento de Riesgo 9.5 "Administración de los recursos en cuentas no autorizadas para su manejo o no registradas ante el Ministerio del sector al que correspondan los recursos."
Traslado de los recursos de la Participación del Propósito General a cuentas no autorizadas o no registradas ante el MHCP.



Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Propósito General del Sistema General de Participaciones del Municipio de Sabana de Torres - Santander de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

En virtud de lo establecido por el artículo 140 de la Ley 1753 de 2015 que ordenó a las entidades territoriales que la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones se efectúe a través de Cuentas Maestras reglamentadas por cada ministerio que realiza el giro de estos recursos, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como el encargado de realizar los giros de los recursos de la Participación de Propósito General, las Asignaciones Especiales y la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia, reglamentó dicho mecanismo mediante la Resolución 4835 de 2015; la cual en su artículo 3° señaló que "La entidad territorial según sea el caso, deberá aperturar **una Cuenta Maestra para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones, así: 1. Una cuenta maestra para la Participación de Propósito General [...]**" (negrita fuera del texto) y que adicionalmente en el parágrafo del artículo 12 de la mencionada Resolución indicó que "Las entidades territoriales en ningún caso podrán tener registrada más de una Cuenta Maestra para la administración de los recursos de cada una de las participaciones y asignaciones del Sistema General de Participaciones [...]".

Aunado a esto, la Resolución 4835 de 2015 en concordancia con el artículo 140 de la Ley 1753 del mismo año, indicó en su artículo 8° que "Serán beneficiarias de las Cuentas Maestras aquellas **personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que presten o suministren bienes y/o servicios en atención a lo dispuesto en las Leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007**" (negrita fuera del texto) a quienes solo se les podrá realizar transacciones de pago por vía electrónica previa inscripción en la Cuenta Maestra.

Así las cosas, una vez analizada la información de la Cuenta Maestra de Propósito General del Municipio de Sabana de Torres - Santander se identificó que la Cuenta Maestra registrada en este Ministerio corresponde a una cuenta corriente del Banco de Bogotá con No. 259118370, la cual presenta un comportamiento anómalo y contrario al marco legal enunciado, puesto que ha inscrito como beneficiaria a una (1) cuenta de titularidad del Municipio de Sabana de Torres - Santander, a saber:

Cuadro No. 1 Cuenta beneficiaria inscrita en la Cuenta Maestra del Municipio de Sabana de Torres - Santander.

Nombre o Razón Social Beneficiario Registrado	NIT	No. de Cuenta	Establecimiento Bancario	Tipo de Cuenta	Periodo	Número de Operaciones Crédito	Valor
SGP PAGADORA OTROS PROPOSITOS	890204643-1	259138147	Banco de Bogotá	Ahorros	08.2018 al 09.2019	113	\$2.327.161.950

Fuente: Elaboración propia, DAF.

El reporte realizado por la entidad bancaria sobre la Cuenta Maestra No. 259118370, evidencia que se realizaron para el periodo agosto 2018 a septiembre 2019, 113 traslados periódicos por \$2.327.161.950, equivalentes al 87 % de los recursos de Propósito General en relación a las distintas destinaciones (Libre Inversión, Deporte, Cultura, y Libre Destinación) a la Cuenta de Ahorros número 259138147 del Banco de Bogotá. El 13 % restante se traslada a una cuenta denominada "Recursos Propios Mpio Sabana de Torres".

Es relevante indicar que la cuenta de ahorros No. 259138147 es presentada por el Municipio como una Cuenta Maestra Pagadora. Lo anterior, lo evidencia la información que suministró la Entidad Territorial al Departamento Nacional de Planeación, como lo indica el Informe de Monitoreo en campo realizado por dicho Departamento, y remitido a la Dirección de Apoyo Fiscal mediante el oficio con radicado 1-2018-130439 del 28 de diciembre de 2018.



Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Propósito General del Sistema General de Participaciones del Municipio de Sabana de Torres - Santander de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

En el marco legal de la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones y como lo define el artículo 2 de la Resolución 0660 de 2018, la Cuenta Maestra Pagadora es "aquella cuenta de ahorros que se apertura de manera complementaria a la Cuenta Maestra existente registrada ante los Ministerios de Hacienda y Crédito Público, Educación Nacional y Vivienda, Ciudad y Territorio, la cual acepta exclusivamente transferencias electrónicas de crédito y como única operación débito la aplicación de pagos mediante el botón de pago electrónico seguro en línea - PSE en los conceptos autorizados [...]" (negrita fuera del texto), la cual le permite generar pagos inherentes a su gestión.

Así las cosas, nominalmente el Municipio estaría realizando traslados a una Cuenta Maestra Pagadora inscrita como beneficiaria de la Cuenta Maestra de Propósito General. Sin embargo, verificada la información que reporta el establecimiento bancario se encontró que dicha Cuenta Maestra Pagadora no se relaciona dentro del reporte realizado (Cuadro N° 2). Es decir, el Municipio de Sabana de Torres – Santander no cuenta con una Cuenta Maestra Pagadora que cumpla con lo indicado en la Resolución 0660 de 2018 y los movimientos presentados en el cuadro N° 1 constituyen el evento de riesgo 9.5.

Cuadro No. 2 Resumen Cuenta Maestra del Municipio de Sabana de Torres – Santander.

Departamento	Santander
Municipio	Sabana de Torres
Código DIVIPOLA	68655
Sector	Propósito General
Vigencia	01/01/2018 a 30/09/2019
N° Cuenta	259118370
Tipo de Cuenta	Corriente
Establecimiento Bancario	Banco de Bogotá
Cuenta Maestra Pagadora	NO

Fuente: Elaboración propia sobre Reporte del Establecimiento Bancario.

Por lo tanto, se concluye que el Municipio de Sabana de Torres - Santander ha vulnerado lo indicado por el artículo 140 de la Ley 1753 y lo indicado en la Resolución 4835 de 2015. Además, al no confirmarse la existencia de la Cuenta Maestra Pagadora, el Municipio estaría vulnerando lo indicado por el artículo 1 de la Resolución 0660 de 2018 en relación al objeto y el ámbito de aplicación, en donde se establecen las condiciones de apertura y estableciendo las condiciones de operación (como instrumento financiero). Por lo tanto, no es posible realizar el adecuado control a estos recursos; identificar los beneficiarios finales de los pagos y se podrían estar utilizando mecanismos de pago no previstos por el marco legal.

Evidencias: Obra en el expediente el siguiente material probatorio:

- Documento "Reporte_Cuenta_Maestra_PG_Sabana_de_Torres_2019" - (Diagnóstico General y Aplicación de Medida Correctiva, Municipio de Sabana de Torres - Santander, Propósito General, Carpeta 1 de 1, Medio Magnético. CD Referencia cruzada Folio 1).

F. Que en concepto de la Dirección General de Apoyo Fiscal, el Evento de Riesgo descrito hace necesaria la adopción de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de manera cautelar, con el fin de superar las situaciones de riesgo evidenciadas en la Cuenta Maestra del Municipio de Sabana de Torres - Santander en donde se administra la Participación de Propósito General del Sistema General de Participaciones y salvaguardar los recursos



RESOLUCIÓN No.

4251

De

19 NOV 2019

Página 4 de 6

Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Propósito General del Sistema General de Participaciones del Municipio de Sabana de Torres - Santander de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

públicos para garantizar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad mediante el debido uso de estos recursos.

- G. Que con el objeto de obtener concepto sobre la adopción de la Medida Correctiva en el Municipio de Sabana de Torres - Santander, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.3.4.1 del Decreto 1068 de 2015, se remitió consulta mediante oficio con radicado número 2-2019-042260 del 29 de octubre de 2019 al Departamento Nacional de Planeación junto con la constitución del Evento de Riesgo y los soportes para su pronunciamiento.
- H. Que dentro del término previsto en el artículo 2.6.3.4.2 del Decreto 1068 de 2015, el Departamento Nacional de Planeación se pronunció sobre la consulta de Medida Correctiva de Suspensión de Giros para el Municipio de Sabana de Torres - Santander mediante oficio con radicado número 1-2019-102144 del 5 de noviembre de 2019, en los siguientes términos: "[...] esta entidad está de acuerdo con la recomendación para la aplicación de la medida correctiva suspensión de giro al Municipio de Sabana de Torres - Santander para la fuente SGP Propósito General; hasta que la entidad supere en su totalidad el evento de riesgo 9.5 evidenciado [...]".
- I. Que el artículo 14 del Decreto 028 de 2008, determina que la adopción de las medidas correctivas se sujetará al procedimiento dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en lo que resulte pertinente, y que el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015, establece que por su naturaleza cautelar se podrá adoptar de manera simultánea a la iniciación y comunicación del procedimiento respectivo.
- J. Que el artículo 2.6.3.4.2.3 de Decreto 1068 de 2015 señala que la Medida Correctiva de Suspensión de Giros será adoptada "cuando su imposición no afecte la continuidad en la prestación del servicio [...]". En este sentido la Medida Cautelar de Suspensión de Giros ordenada para el Municipio de Sabana de Torres - Santander no afectará la prestación de servicios, ya que los recursos de Propósito General financian proyectos de inversión y no la prestación de servicios descritos en la Ley 715 de 2001, sin embargo, en caso de presentarse dicha situación, la prestación del servicio deberá ser atendida con recursos propios; asimismo, los gastos financiados con los recursos de Libre Destinación podrán ser sustituidos de igual manera con recursos propios.
- K. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto 028 de 2008, el restablecimiento del giro no conlleva el reconocimiento por parte del Gobierno Nacional de montos adicionales por mora, intereses o cualquier otro concepto remuneratorio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Medida Correctiva de Suspensión de Giros. Adóptese de manera cautelar en los términos del artículo 14 del Decreto 028 de 2008, la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos de la Participación de Propósito General del Municipio de Sabana de Torres - Santander.

Artículo 2°. Levantamiento de la Medida Correctiva. Para proceder al levantamiento de la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros, el Municipio de Sabana de Torres - Santander deberá dar cumplimiento a las siguientes acciones:



Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Propósito General del Sistema General de Participaciones del Municipio de Sabana de Torres - Santander de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

- I. Realizar por vía electrónica el traslado de la totalidad del saldo de los recursos correspondientes a la Participación de Propósito General (Libre Inversión, Libre Destinación, Deporte y Cultura) de la cuenta bancaria no autorizada mencionada anteriormente donde a la fecha se realiza la ejecución de los recursos, a la Cuenta Maestra registrada en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en los términos del literal e) del artículo 6° de la Resolución 4835 de 2015 expedida por este Ministerio. En caso que dicha acción no pueda ser realizada, la Entidad Territorial deberá enviar un oficio dando claridad e informando las razones para no realizar dichos traslados y los correspondientes soportes de la situación que se exponga.

Las evidencias de lo anterior, se deben remitir a la Dirección General de Apoyo Fiscal a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público <https://sedeelectronica.minhacienda.gov.co/>.

- II. Presentar la certificación de la apertura de la Cuenta Maestra Pagadora como lo indica el artículo 3° de la Resolución 0660 de 2018 y el correspondiente convenio suscrito con la entidad bancaria donde consten sus condiciones de operación. Esta Cuenta es complementaria a la Cuenta Maestra, tal y como lo define el artículo 2 de la misma Resolución, "la cual acepta exclusivamente transferencias electrónicas de crédito y como única operación débito la aplicación de pagos mediante el botón de pago electrónico seguro en línea – PSE en los conceptos autorizados". Debe remitir a la Dirección General de Apoyo Fiscal a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público <https://sedeelectronica.minhacienda.gov.co/> dicha certificación.

- III. Participar en la capacitación virtual ofrecida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para las entidades territoriales y sus entidades descentralizadas, referente al manejo de las Cuentas Maestras para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones - Resolución 4835 de 2015 y 0660 de 2018.

Para conocer los términos de participación en dicha capacitación, el Secretario de Hacienda Municipal deberá comunicarse con este Ministerio a través del correo cuentasmaestras@minhacienda.gov.co.

Parágrafo. La Medida Cautelar de Suspensión de Giros se hará efectiva hasta cuando el Municipio de Sabana de Torres - Santander cumpla con las actividades relacionadas en el presente artículo, previa verificación por parte de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la consulta al Departamento Nacional de Planeación, en virtud del parágrafo del artículo 2.6.3.4.2.12 del Decreto 1068 de 2015.

Artículo 3°. Aplazamiento de Apropriaciones Presupuestales. En atención al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto 028 de 2008 "la entidad territorial responsable aplazará las apropiaciones presupuestales que se adelanten con cargo a estos recursos, y no podrá comprometer los saldos por apropiar de los recursos sometidos a la medida de suspensión de giro. Una vez adoptada la medida, los actos o contratos que expida o celebre la entidad territorial con cargo a esos saldos de apropiación, serán nulos de pleno derecho y por lo tanto no producirán efectos legales".

Parágrafo. La Entidad Territorial, en el término de un mes contado a partir de la notificación de la presente Resolución, deberá remitir a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público copia del acto administrativo por medio del cual se llevó a cabo el aplazamiento de las apropiaciones presupuestales.



RESOLUCIÓN No.

4251

De

19 NOV 2019

Página 6 de 6

Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Propósito General del Sistema General de Participaciones del Municipio de Sabana de Torres - Santander de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

Artículo 4°. Comunicación a la Subdirección Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Ordénese mediante comunicación escrita a la Subdirección Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la Suspensión de los Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Propósito General del Municipio de Sabana de Torres - Santander, aplicable de conformidad con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015 a partir de la comunicación de la presente Resolución.

Artículo 5°. Comunicación de la Medida. Comuníquese al Departamento Nacional de Planeación para lo de su competencia.

Artículo 6°. Publicación. Publíquese en los términos previstos en el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 1104 de 2016 en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 7°. Notificación. Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al Señor Alcalde del Municipio de Sabana de Torres - Santander, o a quien haga sus veces; y si ello no fuere posible notifíquese por aviso conforme a lo establecido en el artículo 69 ibídem.

Artículo 8°. Vigencia y Recursos Aplicables. La presente Resolución por la cual se adopta la Medida Correctiva Cautelar de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Propósito General del Sistema General de Participaciones rige a partir de su publicación y frente a ésta sólo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo ante la Directora de la Dirección General de Apoyo Fiscal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 19 NOV 2019

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL


ANA LUCÍA VILLA ARCILA

Directora Dirección General de Apoyo Fiscal

REVISÓ: Fernando Olivera 

REVISIÓN JURÍDICA: Carlos Barona 

REVISIÓN TÉCNICA: Carlos Mendoza

ELABORÓ: Luisa Corredor

DEPENDENCIA: Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público